

# Boletín Oficial de Cantabria

Viernes, 31 de julio de 1992. — Número 153

Página 2.473

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 16 de julio de 1992 por la que se modifica la Orden de 18 de junio de 1992, que regula la captura de cebo vivo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria ..... 2.474
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Órdenes por las que se descalifican viviendas de protección oficial ..... 2.474

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de actas de infracción de Leyes sociales ..... 2.475
- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Expediente por presunta infracción administrativa de contrabando ..... 2.476

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Valderredible. — Delegando funciones en el primer teniente de alcalde ..... 2.477

#### 3. Economía y presupuestos

- Ramales de la Victoria. — Exposición al público de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipales ..... 2.477
- San Vicente de la Barquera. — Exposición al público de los padrones de naturaleza rústica, urbana y actividades económicas ..... 2.477

#### 4. Otros anuncios

- Ampuero. — Solicitud de licencia para fábrica de conservas de pescado ..... 2.477
- Junta Vecinal de Sámano. — Exposición al público de expediente de permuta de terrenos ..... 2.477
- Arnuero. — Solicitud de licencia para construcción de nave-almacén ..... 2.478
- Torrelavega. — Desestimar alegaciones del proyecto de urbanización AU-11 Ciudad Vergel y aprobar definitivamente dicho proyecto ..... 2.478
- Camargo. — Aprobar inicialmente las modificaciones puntuales números 4 y 5 al plan general de ordenación urbana ..... 2.478
- Medio Cudeyo y Puente Viesgo. — Aprobar estudios de detalle ..... 2.478
- Liérganes. — Aprobar inicialmente diversas modificaciones puntuales en las normas subsidiarias de planeamiento ..... 2.479

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 669/88 y 262/89 ..... 2.479
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 897 y otros/84 ..... 2.480

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados ..... 2.482
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 871/91 y 307/92 ..... 2.483
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 2/92 ..... 2.484
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 532/89 ..... 2.484



CC.AA. CANTABRIA  
NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 16 de julio de 1992, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se modifica la Orden de 18 de junio de 1992, que regula la captura de cebo vivo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Artículo único.—Se modifica el artículo 5.º de la Orden de 18 de junio de 1992, quedando redactado como sigue:

«Las fechas autorizadas para la captura de cebo vivo serán desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre de 1992».

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de julio de 1992.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

92/64438

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 2 de julio de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-64/69, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Javier Pelayo Córdoba, de la vivienda sita en Santander, calle Castilla, número 31, piso cuarto, letra I;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 247, sección segunda, folio 84, finca número 21.986;

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1973 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vi-

vienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Francisco Javier Pelayo Córdoba.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, julio de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/58799

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

*ORDEN de 3 de julio de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-VS-9003/74, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Lorenzo Colina, de la vivienda sita en Santander, calle Cardenal Herrera Oria, número 51, piso doce A;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 305, sección segunda, folio 134, finca número 27.872, inscripción primera;

Resultando que con fecha 14 de octubre de 1980 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial,



aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Antonio Lorenzo Colina.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y efectos.

Santander, julio de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/58802

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

*ORDEN de 3 de julio de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-9000/75, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Eloy González Miguel de la vivienda sita en Santander, calle Leonardo Torres Quevedo, número 22-B, piso 10.º B;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 337, sección 2.ª, folio 27, finca número 30.564 y tomo 1.776;

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 1980 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual

texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Eloy González Miguel.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, julio de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/58794

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Instituto Nacional de Empleo**

En relación con la subvención financiera sobre préstamos de la que don Miguel Vega Santovenia fue beneficiario, mediante Resolución del director provincial del INEM de fecha 20 de abril de 1990, por un importe de 480.000 pesetas, el director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria ha dictado Resolución con fecha 9 de marzo de 1992, por la que se acuerda exigirle la devolución de la citada subvención, en base al acta de infracción número 2.042/91.

Dicha cantidad deberá ser ingresada en el plazo de treinta días a partir de la notificación de este escrito, mediante transferencia a la cuenta número 20.000.088.8 del INEM en el «Banco de España», debiendo aportar a esta Dirección Provincial (calle Vargas, 53-2.ª planta, Sección de Contabilidad y Presupuesto), original y fotocopia del resguardo del ingreso.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se emitirá certificación de descubierto, procediéndose contra sus bienes y derechos para el cobro en vía ejecutiva, junto con el recargo de mora.

Santander, 12 de mayo de 1992.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

92/61130

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Instituto Nacional de Empleo**

En relación con la subvención financiera sobre préstamos de la que doña María Pilar Ruiz González fue beneficiaria, mediante Resolución del director provincial del INEM de fecha 28 de diciembre de 1988, por un importe de 480.000 pesetas, transcurridos los plazos fijados en el punto 2.º de la misma y no habiendo acreditado la iniciación de su actividad laboral por cuenta propia y su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se acuerda exigirle la devolución de la citada subvención.



Dicha cantidad deberá ser ingresada en el plazo de treinta días a partir de la notificación de este escrito, mediante transferencia a la cuenta número 20.000.088.8 del INEM en el «Banco de España», debiendo aportar a esta Dirección Provincial (calle Vargas, 53-2.<sup>a</sup> planta, Sección de Contabilidad y Presupuesto), original y fotocopia del resguardo del ingreso.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, se emitirá certificación de descubierto, procediéndose contra sus bienes y derechos para el cobro en vía ejecutiva, junto con el recargo de mora.

Santander, 12 de mayo de 1992.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

92/60594

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTÁBRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), cuyo importe, asimismo, se relaciona. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente: S-36-92. Empresa: De doña Pilar Ruiz González. Domicilio: Residencia Piquío, 1, Santander. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-286-92. Empresa: «Servicios Seher, Sociedad Anónima». Domicilio: Polígono Nueva Montaña, 25, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-312-92. Empresa: De don Luis A. García Santos. Domicilio: Santa Lucía, 49, Santander. Importe: 90.000 pesetas.

Expediente: S-313-92. Empresa: De don Jesús M. Ruiz Prieto. Domicilio: Francisco Palazuelos, 14, Santander. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-314-92. Empresa: «Agua y Jardines de Cantabria». Domicilio: Polígono industrial de Raos, Maliaño. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente S-315-92. Empresa: «Cons. Gestión, Sociedad Limitada». Domicilio: San Fernando, 22, Santander. Importe: 60.000 pesetas.

Expediente: S-316-92. Empresa: «Ibermaster, Sociedad Anónima». Domicilio: Brio. Mozos, 22, Guarizo. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-317-92. Empresa: «Aluminios Díaz, Sociedad Limitada». Domicilio: Polígono Nueva Montaña, nave 5, Santander. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-318-92. Empresa: «Pledoor, S. A.». Domicilio: Barrio La Verde, Herrera. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente S-319-92. Empresa: De don Enrique Catañeda V. Domicilio: Barrio El Campo, 17, Santiago de Heras. Importe: 60.000 pesetas.

Expediente: S-320-92. Empresa: «Cantrade Brokers». Domicilio: Burgos, 11, Santander. Importe: 60.000 pesetas.

Expediente: S-321-92. Empresa: «Hierro Gestión, Sociedad Anónima». Domicilio: Justina Bedia, Sarón. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-322-92. Empresa: «Procesing Cptria». Domicilio: Lealtad, 11, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-323-92. Empresa: «Comerc. Vacunos Cbros.». Domicilio: Calderón de la Barca, 15, Santander. Importe: 6.000 pesetas.

Expediente: S-326-92. Empresa: De don Antonio Olmo Cald. Domicilio: Sargentos Provisionales, 1-2, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 14 de julio de 1992.—El secretario general, Celso Sánchez González.

92/63888

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don José Antonio González Cossío, que se ha acordado Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 37/90, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

La parte dispositiva de la Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José Antonio González Cossío.

3.º Imponer la siguiente multa: A don José Antonio González Cossío, 24.360 pesetas (equivalente a 0,5 veces el valor del género aprehendido).

4.º Declarar el comiso del género aprehendido para darle la aplicación reglamentaria.

El importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del Banco Exterior de España, abierta a nombre de «Administración de Aduanas-Depósitos», remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:



a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede don Antonio González Cossío interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 15 de julio de 1992.—El adjunto al administrador, José Ramón Astarloa Sáenz.

92/63991

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

###### DECRETO

Vistos los artículos 47, 48 y 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Teniendo intención de ausentarme del término municipal con motivo de mis vacaciones anuales, entre los días 15 al 24 de julio, ambos inclusive.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Delegar para estas fechas las funciones de Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Simón Arnaiz Iglesias, con la excepción de las atribuciones a que hace referencia el artículo 43.1 del citado Reglamento de Organización.

Valderredible a 14 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/63183

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

###### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de 26 de junio de 1992, la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipales consistente en la ampliación de suelo urbano para construcciones de tipología unifamiliar, en distintas zonas del término municipal. Y terminados los trabajos de su elaboración, se abre un período de información pública de treinta días, contados desde el siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales po-

drán formularse sugerencias por asociaciones y particulares de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Ramales de la Victoria a 2 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/59812

##### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

###### EDICTO

Se exponen al público por espacio de quince días desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» los siguientes padrones de 1992:

- Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar dichos padrones y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

San Vicente de la Barquera a 2 de julio de 1992.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

92/59794

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

###### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de «Aranoa, S. A.», para la concesión de licencia de acondicionamiento e instalación para fábrica de conservas de pescado en el barrio Marrón, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Ampuero a 22 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/56733

##### JUNTA VECINAL DE SÁMANO

###### ANUNCIO

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Sámano el día 12 de marzo de 1992, se ha acordado la aprobación de permuta de terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Sámano, por otros terrenos propiedad de la empresa «Cocansar, S. A.», con una superficie ambos de 20.000 metros cuadrados, ubicados en el paraje denominado La Loma.

Dicho acuerdo ha sido ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1992.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Corpora-



ciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1976, de 13 de junio, se expone al público el expediente de permuta, por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones por quienes lo estimen de interés.

Castro Urdiales a 1 de junio de 1992.—El presidente de la Junta Vecinal, Ángel Llano Goiri.

92/50372

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

### EDICTO

Don Demetrio Vallejo González, ha solicitado en esta Alcaldía licencia para la construcción de nave-almacén, con ubicación en el pueblo de Castillo.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 25 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/58006

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 11 de junio de 1992, acordó en relación con el proyecto de urbanización AU-11 Ciudad Vergel:

1.º Desestimar las alegaciones que se indican por los razonamientos que se señalan y por considerar que se ha cumplido la normativa vigente en cuanto a la tramitación y finalidad de los proyectos de urbanización.

—Alegaciones primera y cuarta (doña María Jesús Rodríguez Mendivil y don Herminio Rodríguez González y otros), se refieren a criterios generales sobre el barrio. Se desestiman, dado que el proyecto de urbanización desarrolla el planeamiento del mismo viario recogido en el plan general, sin que se añada ni se elimine ninguna calle de las existentes.

—Alegación segunda (doña María de los Ángeles Gutiérrez Gutiérrez), se desestima por considerar que aunque una parte de la vivienda queda al borde de la nueva alineación, la finca se beneficia de la cubrición del río y la mejora de sus accesos.

—Alegación tercera (don Antonio Ortiz Mazón), se desestima la alegación por estimar que ninguna de las fincas citadas en la misma queda perjudicada por el proyecto de urbanización, mejorándose, por el contrario, notablemente los accesos.

—Alegación quinta (don Leopoldo González Cuenca), se desestima la alegación dado que la expropiación prevista no afecta a la vivienda y se contempla en el proyecto de urbanización de reposición de cierres así como la construcción de aceras.

—Alegación sexta (don Domingo Amores González), se desestima la alegación dado que aunque efectivamente existe la posibilidad de ensanchar la calle por

el vial de enfrente que ya no pertenece a este área de urbanización, lo que se ha pretendido con este proyecto es resolver los problemas del área dentro de sus propios límites.

2.º Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización AU-11 Ciudad Vergel, promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significar que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previo el de reposición en el plazo de un mes ante esta Corporación.

Torrelavega, 26 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/59160

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### ANUNCIO

Aprobadas inicialmente las modificaciones puntuales números 4 y 5 al plan general de ordenación urbana de este término municipal de Camargo, por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 8 de junio de 1992, las mismas quedan expuestas al público a efectos de alegaciones por aquellas personas que lo estimen pertinente, en las dependencias de Arquitectura de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo determinado en el artículo 128 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Igualmente el Pleno Corporativo, de conformidad con lo determinado en el artículo 120 del referido cuerpo legal, acordó proceder a la suspensión de las licencias de parcelación, edificación o demolición en aquellas zonas afectadas por las presentes modificaciones durante el plazo de un año, salvo que se produzca la aprobación definitiva en un plazo más breve, en cuyo caso con dicha aprobación quedará automáticamente levantada dicha suspensión.

Camargo, 25 de junio de 1992.—El alcalde en funciones, Eduardo López Lejardi.

92/58230

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de junio de 1991, aprobó definitivamente el estudio de detalle de las parcelas urbanas comprendidas en el proyecto redactado por el arquitecto don Fernando Cuerno Cabrero. Dichas parcelas se encuentran entre la avenida de Santander, números 2, 4 y 6; plaza del Caudillo, y calle El Estudio. De dicha aprobación ha quedado enterada la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1992.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril.

Medio Cudeyo, Valdecilla, 17 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/55380



**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 1992 el estudio de detalle promovido por doña Delfina Sierra para construir once viviendas en suelo urbano, en Puente Viesgo, barrio de El Cueto.

Se somete a información pública por término de un mes, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento urbanístico.

Puente Viesgo a 29 de junio de 1992.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

92/58443

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones de fecha 27 de junio de 1992 y 30 de abril de 1990, acordó la aprobación inicial de las siguientes modificaciones puntuales en las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio:

a) Consistente en clasificar como urbana una finca en el barrio de Tarriba, en Pámanes, propiedad de don Jesús Vázquez Pérez.

b) Consistente en la creación de un vial municipal en el núcleo de Liérganes, barrio de La Estación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo, se someten los expedientes a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», plazo en que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de formular alegaciones.

Liérganes a 29 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/58474

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 669/88*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 669/88, a instancia de «Banco Pastor, S. A.», contra don Pedro Moral Herrera y doña Montserrat Vega Uribarri, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá el bien que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 25 de septiembre y hora de las once, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 23 de octubre y hora de las once, y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 27 de noviembre y hora de las once, sin sujeción a tipo.

**Condiciones**

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo de licitación para la primera y la segunda subastas, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda. («Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 386000017066988).

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Que a instancias del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.<sup>a</sup> Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a los deudores, por si lo estiman conveniente, liberen, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

El bien que se subasta y su precio son los siguientes:

Urbana. Vivienda letra B del piso 7.º de la casa número 37 de gobierno de la calle Julián Ceballos, que linda al Norte, Félix Apellániz; Sur, patio de luces y caja de ascensor; Este, vivienda A, y Oeste, vivienda B; de 85 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita al libro 320, folio 215, finca 29.949 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega. Valorada en 8.250.000 pesetas.

Dado en Santander a 3 de junio de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

92/64407

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 262/89*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 262/89, a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», contra don Alejandro Vega Bolívar y doña María del Carmen García Pastor,



acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá los bienes que se describen, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 18 de diciembre y hora de las doce, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 18 de enero de 1993 y hora de las doce, y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 8 de febrero de 1993 y hora de las doce, sin sujeción a tipo.

**Condiciones**

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo de licitación para la primera y la segunda subastas, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Que a instancias del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.<sup>a</sup> Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a los deudores, por si lo estiman conveniente, liberen, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Urbana. Edificio con un terreno en la calle Alonso Ercilla, número 4, de Santander, compuesta de una nave de una sola planta, con una superficie edificada de 70 metros cuadrados aproximadamente, que mide todo el inmueble, que tiene un fondo de 15 metros 70 centímetros y un frente a la calle Alonso Ercilla de 6 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, finca 16.773, folio 69, libro 856. Valorada en 20.401.875 pesetas.

Vehículo turismo «Volkswagen», modelo «Pasat CL», matrícula S-4755-S, matriculado en 1988. Valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Santander a 14 de julio de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

92/65302

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 897 y otros/84*

Por tenerlo así acordado S. S.\* el Ilustrísimo Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social n.º UNO de Santander y Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de CANTABRIA seguidos en este Juzgado con el n.º 897 y OTROS/84 a instancias de NICOLAS JUAREZ BAJO Y OTROS contra INDUSTRIAS ANJO, S.A. se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de VEINTE DIAS, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente: **Se adjunta anexo con la relación de bienes y tasación de los mismos.**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en **primera subasta**, el día 6 de noviembre 1.992, en **segunda subasta**, en su caso, el día 4 diciembre 1.992 y en **tercera subasta**, también en su caso, el día 8 de enero de 1.993 ONCE HORAS, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas las de las y bajo las siguientes CONDICIONES:

- 1.º— Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
- 2.º— Que los licitadores deberán depositar previamente en el Banco BBV c/c n.º 386700064002389 el importe del 20 % del tipo de la subasta.
- 3.º— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hubieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.º— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.º— Que la **primera subasta**, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.
- 6.º— Que la **segunda subasta**, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.
- 7.º— Que en **tercera subasta** si fuera necesario celebrarla no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes.
- 8.º— Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.º— Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno sólo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.
- 10.º— Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.
- 11.º— Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 12.º— Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los **nueve días** siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en a cargo de

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado y en su cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, a de mil novecientos noventa y



EL SECRETARIO.

**LOTE Nº UNO**

- 19.— Centro mecanizado Mandeli, con ordenador y herramientas de mecanizado. Su valor es..... 20.000.000 PTA.
- 20.— Centro mecanizado Wotan Rapid, con ordenador y herramientas de mecanizado. Sus valor es..... 6.300.000 PTA.



30.- Centro mecanizado Mazak H-15, con ordenador y herramientas de mecanizado.

Su valor es..... 7.500.000 PTA.

TOTAL VALOR DEL LOTE: 33.800.000 PTA.

LOTE Nº DOS

40.- Torno Hernalt Somoa, con ordenador.

Su valor es..... 5.600.000 PTA.

50.- Torno Monfort automático.

Su valor es..... 420.000 PTA.

60.- Torno Monfort automático.

Su valor es..... 420.000 PTA.

70.- Torno Monfort automático.

Su valor es..... 420.000 PTA.

80.- Torno Monfort automático.

Su valor es..... 420.000 PTA.

90.- Torno horizontal Canavese, dos cabezales.

Su valor es..... 560.000 PTA.

100.- Torno horizontal Canavese, dos cabezales.

Su valor es..... 600.000 PTA.

110.- Torno horizontal Canavese, un cabezal.

Su valor es..... 800.000 PTA.

120.- Torno horizontal Canavese, un cabezal.

Su valor es..... 300.000 PTA.

130.- Torno Crillan.

Su valor es..... 80.000 PTA.

140.- Torno Paralelo Cazenneuve.

Su valor es..... 20.000 PTA.

150.- Torno Paralelo Cazenneuve.

Su valor es..... 30.000 PTA.

160.- Torno paralelo Cazenneuve.

Su valor es..... 80.000 PTA.

170.- Torno Paralelo Cazenneuve.

Su valor es..... 140.000 PTA.

180.- Torno Paralelo Echea.

Su valor es..... 30.000 PTA.

190.- Torno paralelo Gallic.

Su valor es..... 80.000 PTA.

200.- Laminadora de roscas Semy.

Su valor es..... 160.000 PTA.

210.- Laminadora de rosas Semy.

Su valor es..... 160.000 PTA.

220.- Centradora de piezas Anjo.

Su valor es..... 80.000 PTA.

230.- Centradora de piezas Anjo.

Su valor es..... 80.000 PTA.

240.- Taladro H. Anjo.

Su valor es..... 240.000 PTA.

250.- Taladro H. Anjo.

Su valor es..... 360.000 PTA.

260.- Taladro H. Anjo.

Su valor es..... 360.000 PTA.

270.- Taladro H. Anjo.

Su valor es..... 540.000 PTA.

280.- Taladro R. Webo.

Su valor es..... 740.000 PTA.

290.- Taladro R. Caser.

Su valor es..... 60.000 PTA.

300.- Batería Anjo.

Su valor es..... 160.000 PTA.

310.- Batería Anjo.

Su valor es..... 160.000 PTA.

320.- Batería Anjo.

Su valor es..... 340.000 PTA.

330.- Torno Anjo.

Su valor es..... 420.000 PTA.

TOTAL VALOR DEL LOTE: 13.860.000 PTA.

LOTE Nº TRES

340.- S. Anjo J-5.

Su valor es..... 420.000 PTA.

350.- S. Anjo J-8.

Su valor es..... 420.000 PTA.

360.- S. Anjo J-8.

Su valor es..... 850.000 PTA.

370.- S. Anjo.

Su valor es..... 1.250.000 PTA.

380.- Transfer Acme.

Su valor es..... 2.560.000 PTA.

390.- Brocha Jarbe.

Su valor es..... 160.000 PTA.

400.- Rectificadora plana Danobat.

Su valor es..... 720.000 PTA.

410.- Rectificadora plana Zocca.

Su valor es..... 720.000 PTA.

420.- Rectificadora sin centros Estarta.

Su valor es..... 240.000 PTA.

430.- Rectificadora automática Hidroprecis.

Su valor es..... 860.000 PTA.

440.- Rectificadora automática Hisropecis.

Su valor es..... 860.000 PTA.

450.- Rectificadora automática de estancias Hidroprecis.

Su valor es..... 980.000 PTA.

460.- Rectificadora automática de estancias Hidroprecis.

Su valor es..... 980.000 PTA.

470.- Rectificadora universal Bua.

Su valor es..... 320.000 PTA.

480.- Rectificadora universal Bua.

Su valor es..... 460.000 PTA.

490.- Rectificadora de utiliajes Tathella.

Su valor es..... 160.000 PTA.

500.- Fresadora automática de ciclos cúbicos.

Su valor es..... 60.000 PTA.

510.- Fresadora automática de ciclos cúbicos.

Su valor es..... 60.000 PTA.

520.- Fresadora Lagun.

Su valor es..... 240.000 PTA.

530.- Fresadora Holke.

Su valor es..... 140.000 PTA.

540.- Mandrinadora Tos.

Su valor es..... 600.000 PTA.

550.- Detector de grietas internas Magnaflux.

Su valor es..... 260.000 PTA.

560.- Equipo eléctrico de verificación Tesa.

Su valor es..... 60.000 PTA.

570.- Proyector de perfiles Microfix.

Su valor es..... 140.000 PTA.

580.- Durómetro Galileo.

Su valor es..... 60.000 PTA.

TOTAL VALOR DEL LOTE: 13.580.000 PTA.



LOTE Nº CUATRO

599.- Mármol de granito...	
Su valor es.....	100.000 PTA.
609.- Mármol de granito.	
Su valor es.....	100.000 PTA.
619.- Mármol de hierro fundido.	
Su valor es.....	100.000 PTA.
629.- Mármol de hierro fundido.	
Su valor es.....	100.000 PTA.
639.- Afiladora de brocas Christen.	
Su valor es.....	320.000 PTA.
649.- Afiladora de brocas Baulena.	
Su valor es.....	20.000 PTA.
659.- Rectificadora plana Chruhill.	
Su valor es.....	100.000 PTA.
669.- Afiladora de discos.	
Su valor es.....	15.000 PTA.
679.- Herramental C.N.	
Su valor es.....	3.000.000 PTA.
689.- Carretilla elevadora Laurak.	
Su valor es.....	200.000 PTA.
699.- Dos gruas Jaso.	
Su valor es.....	600.000 PTA.
709.- Tres gruas Anjo.	
Su valor es.....	300.000 PTA.
719.- Sierra automática de disco.	
Su valor es.....	60.000 PTA.
729.- Sierra automática de disco.	
Su valor es.....	40.000 PTA.
739.- Sierra automática de cinta.	
Su valor es.....	40.000 PTA.
749.- Sierra de cinta.	
Su valor es.....	10.000 PTA.
759.- Compresor Betico.	
Su valor es.....	150.000 PTA.
769.- Compresor Betico.	
Su valor es.....	100.000 PTA.
779.- Copiadora de planos.	
Su valor es.....	30.000 PTA.
789.- Cuatro tableros, tecnigrafos.	
Su valor es.....	60.000 PTA.
<b>TOTAL VALOR DEL LOTE:.....</b>	<b>5.445.000 PTA.</b>

TOTAL DE LOS LOTES DE MAQUINARIA:..... 66.685.000 PTA.

LOTE Nº QUINTO

URBANA.- Parcela de terreno en el término municipal de Astillero, en la margen izquierda de la Ría de Solía, de veinte mil setecientos dieciséis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados según el Registro, y de dieciocho mil cuatrocientos veintisiete metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados, según el documento presentado, y lindando al Norte, ferrocarril Santander-Bilbao y nueva carretera de Santander a San Salvador; Sur, en línea de ochenta y un metros cuatro decímetros, parcela segregada, en lo sucesivo Santal, S.A.; Este, FF.CC. Santander-Bilbao y Santal S.A. y Oeste, carretera de Santander a Bilbao y terreno del Ayuntamiento de Astillero. Dentro de dicha finca existe construido un edificio industrial que se describe así: UNA NAVE de mil novecientos metros cuadrados de planta baja y cuatrocientos ochenta metros cuadrados de entre planta para oficinas, está formada por tres crujiás de ochenta metros de longitud y doce metros de ancho la del centro y seis metros la de los costados. La Nave Central con cubierta a dos aguas tiene una altura al vértice superior de ocho metros y noventa centímetros. Las dos crujiás laterales con cubierta de una sola pendiente, descendiendo hacia la crujiá principal tiene una altura en la fachada de seis metros y cincuenta centímetros y en su unión al cuerpo central de cinco metros, haciendo una forma parecida a un diénte de sierra invertido. a fin de dar iluminación a esta zona central. Esta parte central estará destinada a maquinaria en un extremo y montaje en el opuesto. Las dos zonas laterales se dedican: una de ellas a pintura rebaba y montajes parciales y en la otra se construirá una entreplanta en toda su longitud, quedando el piso inferior dedicado a almacén y pañol de herramientas, y la

planta superior a oficinas. En dicho inmueble hay emplazada con carácter permanente diversa maquinaria. Inscrita al Libro 43, Folio 176, Finca 2.290.

Su valor es.....	88.565.000 PTA.
TOTAL PESETAS URBANA.....	88.565.000 PTA.
TOTAL PESETAS LOTES DE MAQUINARIA Y URBANA:.....	155.250.000 PTA.

SON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

92/63650



**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos a los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-Administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala :

271/92 .- Don Jose Maria GRUBER GAMECHOGOICOECHEA contra resolución de fecha 12 de diciembre de 1.991 por la que se desestima el recurso de reposición presentado con fecha 25-11-91, con tra la resolución de fecha 23-4-91 , dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA DE CANTABRIA en la que se sancionaba al alumno con amonestación privada y suspensión del derecho de asistencia.

531/92 .- Don Fermín ESCOBEDO BARRIOS contra resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación , referencia V/C y nº 981/91, sobre un acto administrativo de la Delegación de Hacienda de Santander .

884/92 .- CONSTRUCCIONES EUGENIO NAVA VIAR, S.A contra la resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO de 27 de marzo de 1.992 ,sobre infracción número 1.254/90 de fecha 16 de julio de 1.990 sobre sanción.

929/92 .- D. Constantino MARTINEZ GUTIERREZ Y D. Jose LABRADOR MEDIAVILLA; contra resolución de fecha 7-4-1.992, desestimando el recurso de reposición interpuesto por D. Esteban HERRERA UDÍOAS, en representación de la COMUNIDAD DE VECINOS DE LA AVENIDA DE OVIEDO Nº 7 y 9, por considerar que la obra pretendida supondría la reconstrucción de unos inmuebles.

937/92 .- D. Leoncio Manuel ROCHE GARCIA, contra la resolución de la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 3 de junio de 1.991, en materia de reconocimiento de puesto de trabajo como excepcionalmente penoso , peligroso o tóxico.

945/92 .- Dª. María Elena HIGUERA FERNANDEZ, contra resolución de fecha 31 de marzo de 1.992 del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación nº 35/92, referencia V/C, por la que se desestima la reclamación económica administrativa interpuesta por la parte recurrente, contra acuerdo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria .

967/92.- D. Jesus PRIETO MARTINEZ, contra resolución de fecha 31 de junio de 1.992 , del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA ; EN EL EXPEDIENTE Nº 667/91 , dictada por el Jefe



de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Cantabria, con número de certificación 91/0003198.

969/92.- D. Javier GRANERO GARCIA contra resolución de fecha 3 de enero de 1.992, de la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el expediente 743/91, mediante la que se impone sanción de extinción de la prestación por Desempleo, con devolución de cantidades.

972/92.- D. Asunción DE DIEGO HERRERA contra resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre sanción de tráfico.

973/92.- D. Epifanio SANCHEZ DE LA TORRE y D<sup>a</sup>. Josefa ESPESO DE ALVAREZ, contra resolución de la Excm. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA Y AYUNTAMIENTO DE SUANCES, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Suances.

975/92.- ELECTRA DE VIESGO, S.A. contra resolución de fecha 20 de abril de 1.992, dictada por la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, sobre suministro de energía eléctrica a la Empresa Astilleros Ferris, S.C de Colindres (Cantabria).

976/92.- Empresa ALCATEL STANDARD ELECTRICA, S.A, contra resolución dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; sobre imposición de sanción incoado por el Acta de infracción nº 051-330/88.

977/92.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CASA NUMERO 7 DE LA TRAVESIA de la calle del Cubo de Santander, contra resolución de fecha 15 de enero de 1.992, del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre la concesión de licencia otorgada a "ARCOM, S.A. para obras de reforma y elevación de edificio comercial y oficinas.

978/92.- Don Julio SOLER PEREZ y cuatro más, contra resolución de fecha 16 de mayo de 1.991, del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre intereses expropiatorios.

979/92.- D. Manuel ORTIZ CALVO y seis más, contra resoluciones de fecha 12 de junio de 1.992, 16 de junio de 1.992 y 17 de junio de 1.992, de la DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA EN CANTABRIA, por las que se deniega a los recurrentes las admisión de sus respectivos hijos e hijas, en el próximo curso 92-93

980/92.- TIRSOIL, S.L, contra resolución de fecha 21 de febrero de 1.992, del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre la concesión de licencia interesada para la construcción y puesta en funcionamiento de una estación de servicio en la Avda. Eduardo García nº 1.

981/92.- GRUAS INDUSTRIALES REUNIDAS; S.A. contra resolución de siete de mayo de 1.992, de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO; sobre extinción de contratos por causas económicas a los Sres. Pelayo Velasco y Sr. Sáinz Trueba.

982/92.- D. Miguel Angel ALONSO FERNANDEZ, contra resolución de fecha 13 de abril de 1.992, del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Dirección Gral. de Ordenación Jurídica Colaboradoras con la S. Social), en el expediente 40309/90, confirmatoria del Acta de Liquidación nº 940/89 por importe de 41.813 h.

983/92.- D. Miguel Angel ALONSO FERNANDEZ, contra resolución de fecha 22 de abril de 1.992 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en el expte. 40310/90, confirmatoria del Acta de Infracción número 2603/89, imponiendo multa de 50.100h.

984/92.- D. Feliciano GORROCHATEGUI MARTINEZ, contra denegación presunta de inutilidad física sobrevenida durante el cumplimiento del servicio militar (expte. 798/89), del MINISTERIO DE TRABAJO.

986/92.- D<sup>a</sup>. Arsenia SUAREZ FERNANDEZ, contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre denegación presunta

por silencio del recurso de reposición contra el acto de homologación salarial.

987/92.- D<sup>a</sup>. María AMOR SUALREZ BELLÓ, contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre denegación presunta del recurso de reposición contra el acto de homologación salarial.

988/92.- D. Francisco GUTIERREZ GARCIA; contra resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre la denegación presunta del recurso de reposición contra el acto de Homologación Salarial.

989/92.- D<sup>a</sup>. María Jesus FERNANDEZ NIETO, contra resolución DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD, sobre denegación presunta por silencio del recurso de reposición contra el acto de homologación salarial.

En la Ciudad de Santander a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.



92/65296

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 871/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 871/91, seguidos a instancias de don Ángel Marcano Cárcamo y doña Antonia Peña Concha, contra don Pedro Navedo Camazón, restaurante «La Huerta» y «Mutua Montañesa», en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de septiembre, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Pedro Navedo Camazón y restaurante «La Huerta», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/64977

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 307/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantan-



bria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 302/92, seguidos a instancias de doña María Josefa Baranda Miguel, contra la empresa «Aliconsa, Sociedad Anónima», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de septiembre, a las once cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Aliconsa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/64974

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 2/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 2/92, seguidos a instancia de don Luis Valenzuela Aguado, contra «La Hornera de Liébana, Sociedad Anónima» y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de octubre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «La Hornera de Liébana, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 16 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/64991

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

*Expediente número 532/89*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 532/89, seguido ante este Juzgado por hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Santander a 12 de junio de 1992, la señora magistrada-jueza, doña Teresa Marijuán Arias, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Carmen García López, cuyas demás circunstancias se desconocen y de ignorado paradero.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a doña Carmen García López como autora de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor domiciliario.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Carmen García López, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 18 de junio de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/56377

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958